



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-A/MPS

Chimbote, 01 de diciembre del 2021

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 417 de fecha 06 de Diciembre de 1906, la entonces Villa de Chimbote, fue elevada a la categoría de DISTRITO, iniciando a partir de esa fecha una nueva etapa en su ordenamiento político y administrativo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 071-98-MPS del 19 de Noviembre 1998, se acordó declarar el día 06 de Diciembre de cada año, el Aniversario de la CREACION DEL DISTRITO DE CHIMBOTE;

Que, este 06 de Diciembre 2021, se estará celebrando 115 Años de la Creación Política del Distrito de Chimbote, por lo que esta Municipalidad Provincial del Santa, realizará diversas actividades sociales, culturales y deportivas, con el respaldo de las diversas Instituciones de la Provincia, y la contribución del vecindario;

Que, siendo ésta fecha conmemorativa de carácter cívico, es preciso brindar el realce que merece nuestra ciudad, disponiendo con ello el uso de la Bandera Nacional y Bandera de Chimbote, en forma obligatoria en todo el Distrito de Chimbote. Asimismo, exhortar a la ciudadanía a conservar la ciudad limpia con apoyo del servicio que presta esta Municipalidad Provincial del Santa.

De conformidad a las facultades conferidas en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **EMBANDERAMIENTO** general del **Distrito de CHIMBOTE**, con la **BANDERA NACIONAL** y **BANDERA DE CHIMBOTE**, en todas las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de Chimbote durante los días del **03 al 08 de Diciembre del año en curso**, con motivo de celebrarse **115 AÑOS** de **CREACION POLITICA** del **DISTRITO de CHIMBOTE**.

ARTICULO SEGUNDO.- Los infractores a la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigentes de esta Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional**, la difusión y publicación del presente Decreto y a la **Gerencia de Técnica de la Información y Comunicación** su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con las Áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

GM
I. Inst.
Pol. Mun.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE